



Resolución de Presidencia

N° 061 -2011-INGEMMET/PCD

Lima, - 6 MAYO 2011



VISTOS, los Informes Técnicos N° 007 y 009-2011-INGEMMET/OA-UL del 29 de Marzo y 25 de Abril de 2011, el Memorando N° 492-2011-INGEMMET/OA-UL del 19 de Abril de 2011 de la Unidad de Logística, el Memorando N° 107 y 120-2011-INGEMMET/OPP del 14 y 28 de Abril de 2011, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 109 -2011-INGEMMET/SG – OAJ del 29 de Abril de 2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

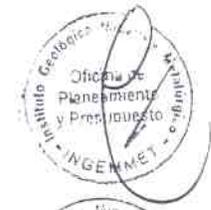
Que, el INGEMMET llevó adelante el proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2010-INGEMMET-CE "Servicio de Telefonía Móvil", el cual culminó con el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC;

Que, con fecha 24 de Enero del 2011, el INGEMMET y la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC., suscribieron el Contrato N° 011-2011, por el cual EL CONTRATISTA, se obligó a prestar servicio de telefonía móvil y red privada a nivel nacional, que permita la comunicación rápida y eficiente entre el personal del INGEMMET, incluyéndose la adquisición de 65 equipos que serán propiedad de INGEMMET, conforme al detalle especificado en las bases administrativas y las propuestas técnica y económica correspondientes, que forman parte integrante del referido contrato, por el monto contractual ascendente a S/. 68,031.36 (Sesenta y Ocho Mil Treinta y Uno con 36/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2011-INGEMMET/OA-UL del 29 de Marzo de 2011 y su ampliación con Informe Técnico N° 009-2011-INGEMMET/OA-UL del 25 de Abril de 2011, la Unidad de Logística sustenta la ejecución de prestaciones adicionales conforme a lo establecido por el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisando, entre otros aspectos, que el presente servicio ha sido convocado por primera vez por INGEMMET a través de un contrato con un solo proveedor, con el cual se obtienen beneficios tanto económicos como administrativos, asimismo, las 65 líneas proyectadas inicialmente han sido insuficientes para cubrir las necesidades de INGEMMET, motivo por el cual se ha visto por conveniente solicitar la autorización de prestaciones adicionales;

Que, para alcanzar la finalidad del contrato, como es la comunicación ilimitada a través de una red privada con tarifa plana a nivel nacional, se precisa contar con una mayor cantidad de usuarios conectados. Luego de realizar el cálculo respectivo, el monto máximo por aprobar ascendería a la suma de S/.9,159.80 correspondientes a diez (10) meses de prestación de servicio, monto que se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original; dicha solicitud se encuentra enmarcada en lo prescrito por el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo es necesario se precise en el contrato que la vigencia del mismo concluirá en la misma fecha del contrato original, conforme al presupuesto que se adjunta.

Que, en este sentido, mediante Memorando N° 476-2011-INGEMMET/OA-UL del 14 de Abril de 2011, la Unidad de Logística, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Disponibilidad Presupuestal por un monto de S/. 9,159.80, para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 011-2011 – Servicio de Telefonía Móvil, detallando los montos correspondientes a cada meta y su clasificador respectivo por el periodo de 10 meses. Al respecto, la citada oficina mediante Memorando N° 107-2011-INGEMMET/OPP de fecha 18 de Abril de 2011, otorga la certificación presupuestal (PIM) del ejercicio 2011 por el monto solicitado, precisando el detalle



respectivo; en virtud del artículo 77.5 de la Ley N° 28411, debiéndose elaborar el requerimiento de la adquisición solicitada con cargo al presupuesto del presente año. Asimismo, mediante Memorando N° 120-2011-INGEMMET/OPP de fecha 28 de Abril de 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que el Decreto de Urgencia N° 012-2011 no limita el gasto específicamente en el servicio de telefonía móvil, por lo tanto es procedente la contratación de la prestación adicional solicitada;

Que, ante lo expuesto, cabe precisar, que el monto adicional a aprobar S/. 9,159.80, monto que se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original, suscrito por S/. 68,031.36 (Sesenta y Ocho Mil Treinta y Uno con 36/100 Nuevos Soles) y cuenta con la certificación presupuestal respectiva, expedida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, monto que se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el referido artículo señala también que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y las condiciones y precios pactados en el contrato, correspondiendo al contratista aumentar en forma proporcional la garantía que hubiere otorgado;

Que, estando a lo expuesto, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el monto de S/. 9,159.80 (Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 80/100 Nuevos Soles);

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, y;

Con el visado de la Secretaría General, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales para la contratación de "Servicio de Telefonía Móvil", hasta por la suma de S/. 9,159.80 (Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 80/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, monto que se encuentra dentro del límite del 25% del monto del contrato original, suscrito con la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC, en el marco del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2010-INGEMMET-CE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Transcripción:
Secretaría General
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística

